



24 AGO 2022



OFICIO N° CUCEA/SVDE/SURT/0718/2022

MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES
RECTOR
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS –CUCEA-

LIC. DENISSE MURILLO GONZÁLEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CUCEA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

Por este conducto me dirijo a Usted para solicitar respetuosamente su valiosa intervención para efectuar el proceso administrativo de autorización de la compra de **un equipo de VIDEO PLAY OUT necesario para el área de Master de los Canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara** en términos de la urgencia expuesta que tiene el Sistema, y que se apega, dicha urgencia, a lo indicado por la fracción I del artículo 27 del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; con un valor total de \$1'354,000.00

Lo anterior, toda vez que, el equipo existente sufrió una falla que por el transcurso del tiempo tuvo que ser atendida por las implicaciones legales, de operación y técnicas que se expresan, lo que implicó el inmediato reemplazo para no salir del aire las señales de Televisión que administra esta dependencia, por lo que, en mi calidad de titular de la dependencia, autoricé la adquisición del equipo con las características que se expresan más adelante, en términos de la fracción citada en el párrafo anterior, así como de las facultades del suscrito de las fracciones I y VII del Artículo 74 Bis6 del Estatuto del Centro. Dicha acción de compra obedece a los siguientes:

I.- Aspectos técnicos generales del equipo:

Como se informa en el dictamen técnico de la Subdirección de Ingenierías de esta Operadora que se adjunta, el equipo de **VIDEO PLAY OUT** se utiliza en la etapa final de proceso de toda la producción de los contenidos e inicio de la difusión o comunicación, siendo a través de la radiodifusión¹ (emisión de las señales de televisión pública abierta) que se tiene, a través de cuatro concesiones² (cuatro canales de transmisión) y **ocho autorizaciones de multiprogramación**³ por la autoridad Federal; y de la difusión a nivel mundial en las plataformas digitales.

¹ **Radiodifusión:** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;

² **Concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos y modalidades establecidas en esta Ley;

³ **Multiprogramación:** Distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión;





El equipo de **VIDEO PLAY OUT** se puede definir como aquel, electrónico digital , que ordena la emisión de los programas (contenidos hechos por el Sistema Universitario) y de las pautas oficiales de televisión, ambas realizadas y obtenidas previamente,; para ser empaquetadas las señales, reuniendo toda la lista de programación; y con ello enviar el contenido a los transmisores (para la radiodifusión) y al transcoder⁴ (para la difusión a nivel mundial en las plataformas digitales) para ser comunicadas.

Dicho de manera simple, es el transporte de los contenidos entre los estudios y las salidas de la señal a través de los transmisores (señal abierta) y el transcoder.

Conformación del equipo:

El equipo se conforma de dos aspectos, el **hardware y software**, por lo que ambos deben estar debidamente integrados a los equipos existentes que conforman la Red del Transmisor en nuestra instalación del master, lo cual lo hace un equipo único. **En el reporte técnico adjunto se indica la relación de la conformación del sistema que se requiere.**

Importancia del equipo:

Es necesario e indispensable para la emisión de las señales de televisión y con ello garantizar el derecho fundamental de acceso a la información a la población, toda vez que, desde dicho equipo se controlan y ponen a disposición todos los contenidos audiovisuales, que corresponden:

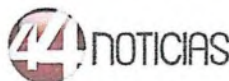
- Programación propia generada por el Sistema Universitario, siendo educativa, cultural e informativa;
- Programación de tiempos de Estado, obligación impuesta por ley y administrada por SEGOB;
- Programación electoral, obligación impuesta por ley y administrada por INE;
- Himno Nacional.

Impacto en la comunicación:

La Universidad de Guadalajara tiene cuatro concesiones de Televisión y en ellas tiene 8 autorizaciones para canales de multiprogramación, y las mismas señales se distribuyen en plataformas digitales; siendo que el equipo de **VIDEO PLAY OUT** funciona y suministra las señales para los siguientes medios:

Población principal a servir	Canales radiodifundidos		Digitales
	Frecuencia (uso de	Multiprogramación	Plataformas digitales (distribución mundial)

⁴ Equipo transcodificador de la señal de contenidos audiovisuales para su correcta distribución en las plataformas digitales.





	espectro o canal físico)	Virtual	Programación	Servicio de video streaming en vivo y video bajo demanda
Guadalajara, Jal.		44.1 ⁵	UDGTV 44	DailyMotion; YouTube; Facebook; Twitter; y <i>udgtv.com</i>
		44.2	44 Noticias	DailyMotion; YouTube; Facebook; Twitter; y <i>udgtv.com</i>
Tlajomulco, Jal. (repetidor en zona de sombra).	Canal 27	44.1	UDGTV 44	
		44.2	44 Noticias	
Chapala, Jal. (repetidor en zona de sombra).		44.1	UDGTV 44	
		44.2	44 Noticias	
Lagos de Moreno, Jal	Canal 09	44.1	UDGTV 44	
		44.2	44 Noticias	
Zapotlán el Grande	Canal 11	44.1	UDGTV 44	
		44.2	44 Noticias	
Puerto Vallarta, Jal.	Canal 8	44.1	UDGTV 44	
		44.2	44 Noticias	

Estado actual del equipo:

Como se desprenden del informe del responsable del área técnica de este Sistema, el equipo destinado para dicha función en el Sistema Universitario era obsoleto (porque ya no hay actualización alguna para él), por lo que presentó las siguientes fallas:

- *Se cierra repentinamente la aplicación del programa colapsando el equipo dejándolo inoperable.*
- *El sistema no inicia correctamente, provocando que el software no detecte ciertos elementos de hardware.*
- *Estas fallas son provocadas por daños a nivel de archivos del software, dado que este es un sistema embebido e integrado por el fabricante y no es posible hacer una reinstalación completa del sistema, dado que esta versión es obsoleta y no cuenta con soporte ni*

⁵ Así como los sistemas restringidos de cable que utilizan nuestra señal para retransmitir, por la obligación del *Must Carry Must Offer*.



actualizaciones desde hace algunos años, por lo que se requiere de la sustitución por un sistema actualizado tanto en software como en hardware.

- Estas fallas provocan que tengamos que recurrir a otras soluciones emergentes para no interrumpir la transmisión, sin embargo, perdemos la operación de la continuidad en la transmisión afectando la calidad de nuestro contenido al aire.

II.- Aspectos legales de la comunicación:

La Universidad, al tener 4 concesiones de radiodifusión, se regula por los artículos 6, 7, 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al derecho de acceso a la información, el servicio público de la radiodifusión, el contenido y los tiempos de estado a favor de la SEGOB y del INE.

Los medios de comunicación de la Universidad de Guadalajara proporcionan un servicio público, el cual debe ser garantizado por el estado y que es concesionado, en este caso, para los diversos medios de comunicación que tiene concesionada la Universidad de Guadalajara por la autoridad competente, y por lo cual, al brindar el servicio público de radiodifusión, contribuye a **acciones de interés general**, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos es, que al contar con **las concesiones de espectro radioeléctrico** para las emisoras, la Universidad de Guadalajara debe brindar un servicio público de radiodifusión, mismo que es de interés general, el cual se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de video y audio, haciendo uso y aprovechamiento de frecuencias de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Ahora bien, la Universidad de Guadalajara como concesionaria de las emisoras de **Televisión** tiene obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no podrá suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, **por lo cual, debe garantizar que sus sistemas implementados para hacer efectivo el cumplimiento de la radiodifusión a favor de la colectividad y del interés general no sean vulnerados, afectados o interrumpidos.** Ello, en términos de lo dispuesto por los numerales 2 y 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que a la letra indican:

Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general.

En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones



y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico.

Se podrá permitir el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de los recursos orbitales, conforme a las modalidades y requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 157. *El concesionario que preste servicios de radiodifusión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no podrá suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor. El concesionario deberá justificar ante el Instituto la causa.*

Ahora bien, con el otorgamiento de las **concesiones de televisión, se encuentran las obligaciones de difundir los promocionales a cargo del tiempo de Estado**, que son administrados por la Secretaría de Gobernación (a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía –RTC-) y el Instituto Nacional Electoral –INE-, en términos de los artículos 217 y 221 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 217. *Corresponde a la Secretaría de Gobernación:*

I.- Ordenar y administrar la transmisión de los tiempos de Estado en los términos previstos en esta Ley, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables;...

Artículo 221. *El Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones que se establecen en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables en la materia.*

Los materiales o promocionales, durante la operación de las concesiones (todos los días del año) no pueden ser suspendidos.

III.- Sanciones:

El no atender las obligaciones antes expuestas traería como consecuencia **sanciones para la Universidad**, que corresponden a:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:

Revocación:

Artículo 303. *Las concesiones y las autorizaciones se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:*

- II.** *Ejecutar actos contrarios a la Ley, que impidan la actuación de otros concesionarios con derecho a ello;*
- III.** *No cumplir las obligaciones o condiciones establecidas en la concesión o autorización en las que se establezcan expresamente que su incumplimiento será causa de revocación;*
- V.** *No cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 164 de esta Ley;*



VI. Negarse a la retransmisión de los contenidos radiodifundidos en contravención a lo establecido en la Ley;

X. No cumplir con las obligaciones ofrecidas que sirvieron de base para el otorgamiento de la concesión;

...

El Instituto procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y autorizaciones en los supuestos de las fracciones I, III, IV, VII, VIII, X, XII, XIII, XVI y XX anteriores. En los demás casos, el Instituto sólo podrá revocar la concesión o la autorización cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario por lo menos en dos ocasiones por cualquiera de las causas previstas en dichas fracciones y tales sanciones hayan causado estado, excepto en el supuesto previsto en la fracción IX, en cuyo caso la revocación procederá cuando se hubiere reincidido en la misma conducta prevista en dicha fracción. **En estos casos, para efectos de determinar el monto de la sanción respectiva, se estará a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 298 de esta Ley.**

Económica:

Artículo 298. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto de conformidad con lo siguiente:...

E) Con multa por el equivalente de 6.01% hasta 10% de los ingresos de la persona infractora...

Económica por los tiempos de Estado RTC:

Artículo 298. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto de conformidad con lo siguiente:

B) Con apercibimiento por una sola vez o multa por el equivalente de 0.76% hasta el 2.5% de los ingresos del concesionario, autorizado o programador, por:

I. Incumplir las disposiciones de esta Ley en materia de tiempos de Estado, cadenas nacionales, boletines, y concursos, así como respecto de la reserva de canales de televisión y audio restringidos;

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

Tiempos de Estado en materia electoral:

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

g) Respetto de los concesionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, los mensajes a que se refiere este Capítulo, además de la multa que, en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza;



IV.- Disposición para la compra directa:

El suministro de los equipos antes descritos tiene impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, la fuerza que implica la continuidad en la operación y la comunicación que la Institución tiene como parte de sus fines (Ley Orgánica), así como la estrecha armonía que deben guardar el equipo adquirido con los sistemas que actualmente se encuentran instalados y en operación **por lo que su elaboración constituye un proceso de integración que resulta un proveedor único en lo que se requiere.**

Ahora bien, por la urgencia que impera en el incidente y acontecimiento inesperado por caso fortuito (la falla) que existe; por lo que es procedente solicitar la autorización conducente de la compra efectuada para cumplir con las obligaciones, en términos de lo indicado por el artículo 27 del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:

I. Cuando se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el titular de la dependencia determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa, de la Secretaría Administrativa o las figuras equivalentes en la Red Universitaria;

II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia.

III. Cuando se trate de servicios de seguridad relacionados con las instalaciones Universitarias, previa autorización de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, y

IV. Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único.

En el caso de las fracciones I, III y IV de este artículo, se deberá informar y justificar ante el Comité competente, en la sesión inmediata siguiente.

En el contexto anterior, se solicita la autorización y con ello, las gestiones para la autorización de compra urgente compra del equipo, por lo que adjunto a la presente cotización donde se desprende la información puntual y costo de los mismos, **así como, la garantía que ofrece, el soporte y tener actualizadas las licencias por 3 años (lo que implica un ahorro por sí mismo).**

Sin otro particular, le envío afectuoso saludo y agradezco la atención que se sirva otorgar a la presente solicitud, para que sea gestionada a la brevedad posible.

Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJO"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"
Zapopan, Jalisco; a 23 de agosto de 2022

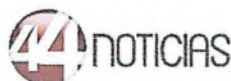


DR. GABRIEL TORRES ESPINOZA

Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía

- C.c.p.
- Dr. Ricardo Villanueva Lomeli Rector General de la Universidad de Guadalajara y Presidente de la Comisión de Hacienda de la Universidad de Guadalajara.
- Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata. Secretario General de la Universidad de Guadalajara.
- Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA.

Archivo.
GTE/JGGP





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco 29 de agosto de 2022

Procedimiento: “Adquisición de equipo de VIDEO PLAY OUT de 2 canales marca IGSON, para el área de Master de los canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara”

Clave: AD-031-CUCEA-2022

Dependencia: Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.

Dictamen técnico para autorización de la adjudicación directa para la “**Adquisición de equipo de VIDEO PLAY OUT de 2 canales marca IGSON, para el área de Master de los canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara**”, que se pretende celebrar con la empresa **BLEGAM CORP S.A. DE C.V.**, para lo cual se exponen los siguientes:

1. ANTECEDENTES:

1.1 La Universidad de Guadalajara tiene cuatro concesiones de Televisión y en ellas tiene 8 autorizaciones para canales de multiprogramación y las mismas señales se distribuyen en plataformas digitales; siendo el equipo de **VIDEO PLAY OUT** el que hace la función de suministrar las señales.

1.2 El equipo de VIDEO PLAY OUT se utiliza en la etapa final del proceso de toda la producción de los contenidos e inicio de la difusión o comunicación, siendo a través de la radiodifusión (emisión de las señales de televisión pública abierta) que se tiene, a través de cuatro concesiones (cuatro canales de transmisión) y ocho autorizaciones de multiprogramación por la autoridad Federal; y de la difusión a nivel mundial en las plataformas digitales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

2. CONSIDERANDO:

2.1 El equipo destinado para dicha función en el Sistema Universitario ya se encontraba obsoleto (no existe actualización para dicho equipo), presentando varias fallas en su funcionamiento. El suministro del equipo mencionado tiene un impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, así mismo el equipo a adquirir para remplazar el ya obsoleto debe tener compatibilidad con los sistemas que actualmente se encuentran instalados.

2.2 De acuerdo a las necesidades puntuales del Sistema Universitario de Radio, televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo con el flujo de trabajo particular y específico se tiene que diseñar, armar y configurar de manera única un sistema que cumpla con las necesidades, es decir se convierte en un producto único.

2.3 Se solicitó a la empresa **BLEGAM CORP S.A. DE C.V.**, hiciera una propuesta técnica y económica que cubriera las necesidades y requerimientos de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.

La empresa **BLEGAM CORP S.A. DE C.V** es distribuidora exclusiva de la marca **IGSON** para promocionar, vender y dar soporte a las Televisoras Educativas de la República Mexicana, y cuenta con personal capacitado para atender los servicios y garantías que se requieran.

2.4 La Universidad de Guadalajara al contar con las concesiones de espectro radioeléctrico para las emisoras de televisión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no puede suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, por lo cual debe garantizar que sus sistemas implementados para hacer efectivo el cumplimiento de la radiodifusión a favor de la colectividad y del interés general no sean vulnerados, afectados o interrumpidos, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el no atender las obligaciones traería como consecuencia sanciones para la Universidad. Debido a lo anterior, surgió la necesidad de adquirir el equipo de manera inmediata y urgente para no suspender transmisiones y, por lo tanto, no incumplir con los artículos antes mencionados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

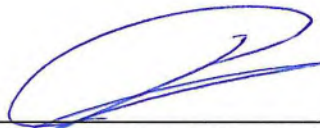
Por lo anteriormente expuesto se resuelve lo siguiente:

3. RESUELVE

3.1 La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Revisó lo anteriormente expuesto y la documentación presentada y considera procedente la **“Adquisición de equipo de VIDEO PLAY OUT de 2 canales marca IGSON, para el área de Máster de los canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara”**, bajo la modalidad de Adjudicación directa con clave **AD-031-CUCEA-2022** a la empresa **BLEGAM CORP S.A. DE C.V.** por un importe total de **\$1,354,000.00 (Tres Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. **Incluido**. Tomando como fundamento el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”

“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales





DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACION.

Zapopan, Jalisco 01 de septiembre del 2022

ADJUDICACIÓN No.: AD-031-CUCEA-2022

DEPENDENCIA: Operadora Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía

Se emite el presente dictamen para la solicitud No. CUCEA/SVED/SURT/0718/2022 de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial relativa a la Adquisición de equipo de VIDEO PLAY OUT de 2 canales marca IGSON, para el área de Master de los canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara.

En Razón de que el equipo destinado para dicha función en el Sistema Universitario ya se encontraba obsoleto, como se describe en el reporte técnico hecho por el Ing. Juan Padilla Gonzalez, subdirector de Ingeniería de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía. Y considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; donde se estipula que el no atender las obligaciones traería como consecuencia sanciones para la Universidad. Se considera procedente la adjudicación directa.

De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta y en base al artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas solicita al Comité de Compras del Centro Universitario se autorice la adjudicación directa del "Adquisición de equipo de VIDEO PLAY OUT de 2 canales marca IGSON, para el área de Master de los canales de televisión radiodifundida y plataformas digitales de la Universidad de Guadalajara" al proveedor Blegam Corp, S.A. de C.V. por un monto total de \$ 1'354,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Estas tarifas incluyen el 16% de IVA.

ELABORÓ

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

REVISÓ

Lic. Denisse Murillo Gonzalez.
Secretario Administrativo del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

AUTORIZÓ

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

CdMx a 9 de Junio de 2022

V5.0

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CANAL 44
MAESTRO GABRIEL TORRES
DIRECTOR
P R E S E N T E,

Por medio de este conducto y despues de nuestra platica telefonica el dia de ayer pongo a su consideracion el siguiente presupuesto que corresponde a un **sistema play out de 2 canales de la marca IGSON**, con los requerimientos completos solicitados por el area de Operación y de Ingenieria del Canal.

Producto / servicio	Cant	
Igson Broadcast Center: -2 X Igson Core Play 2 canales (1 canal de play 1 canal de ingesta) -2 X Igson Master Control Automation (automatizador de playlists) - Igson MAM-Generador de Pautas - Igson Graphics - Ticker Editor - 3RU rack mount servidor con Intel i9 12th gen, 32 GB RAM, 2 X M2 240GB en RAID1, 2 X SSD 3.8TB en RAID 1, NVidia 3 X Display Port, 2 X SDI-in, 2 XSDI-out, 800W Platinum certificated power supply, Win 10 PRO, 2 XMonitor Full HD, Teclado, Mouse, 2 X botonera fisica X-Keys – Workstation con procesador i7, 16GB RAM, SSD 480GB, 1 X Monitor Full HD, Telcado,Mouse, Win 10 PRO, 1 X Licencia Igson MAM-Generador de Pautas - 4 Desembebedores -1 KVM		
PRECIO TOTAL		\$1'354,000.00

- Precios en MONEDA NACIONAL
- YA INCLUYE EL IVA
- SOPORTE TECNICO, GARANTIA Y ACTUALIZACIONES (REMOTAS) **POR 3 AÑOS**
- Incluye Capacitación y puesta en marcha de proyecto 2 días en Guadalajara.
- Manual PDF en español.

Agradeciendo de antemano sus atenciones y para cualquier aclaarcion quedo de usted.


Atentamente



3 Alfonso Castro
Presidente

**Se anexa lista de funcionalidades incluidas en el sistema

—
Alonso Cano #8 interior 203, Col. Alfonso XIII, C.P.: 01460, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México

Fijo | Fax: (55) 1739-0097 |  **4**

RFC: BCO101122JN6

Funcionalidades Solucion Igson Broadcast Center

	Igson Broadcast Center 2 canales
Canales	2 de playout + 2 de ingesta/previo
Full HD	Sí
Multiformato	Sí
Automatización 24/7	Sí
Inserción de gráficos	Sí
Nr. Gráficos automatizados	8
Etiquetas	Sí
Saltar evento en rojo	Sí
Aplicativo independiente para control de cada playlist	Sí
Licencias MAM incluidas	2
Timed Events	Sí
Manual Events	Sí
Eventos en vivo	Sí
Recepción de Cue Tones	Sí
Inserción de Cue Tones	Sí
Buscador en la Base de Datos	Sí
Formato Base de Datos	SQL
Formato Playlist	SQL
Alertas por email	Sí
GPI	Sí
Control de matriz Aja	Sí
Reportes de repdocucción	Avanzado (SQL, Excel, csv, PDF, etc.)

FUNDAMENTACIÓN

1-2. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4-5. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.